

Propuesta

Plan de acción regional sobre defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

Constance Nalegach, Jefa Oficina de Asuntos Internacionales MMA 16 nov 2023



ORIENTACIONES APLICACIÓN PRINCIPALES OBLIGACIONES PERSONAS DEFESORAS DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES (ART. 9) FUENTE: GUÍA CEPAL ESCAZÚ.

Párrafo 1 Garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Obligación de carácter general, estructural o sistémica.

Un entorno propicio para que los derechos se puedan ejercer con libertad y sin discriminación, amenazas, restricciones o inseguridad.

Párrafo 2. Tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Las medidas deberán ser adecuadas y efectivas.

- Se mencionan algunos derechos en particular (a la vida, a la integridad personal, a la libertad de opinión y expresión, a reunirse y asociarse de forma pacífica, y a circular libremente), así como la capacidad para ejercer los derechos de acceso.
- Las Partes deberán tener en cuenta sus obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

Párrafo 3 Tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

- Las medidas deberán ser apropiadas, efectivas y oportunas.
- Dimensión de prevención y dimensión de respuesta

Breve contexto:



Operacionalización del Grupo de Trabajo



Para la operativización del Grupo ad hoc de composición abierta sobre DDHAA la Mesa Directiva solicitó en 2022 a **Ecuador, Chile y Saint Kitts y Nevis la coordinación del Grupo.**



Liderar la elaboración de un **plan de acción** sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales para su consideración y aprobación en la **COP de 2024**

Actividades 2022-2023



1. Elaboración del Plan de Acción:

Índice anotado publicado el 13 de abril de 2023 en el sitio web

Consulta pública del índice anotado lanzada en COP2

Sistematización de insumos recibidos y elaboración de nueva propuesta de plan de acción previa al Foro 2023



2. Participación activa en el Foro: Sesiones especiales en foros de 2022 y 2023 y mesas de trabajo para recibir insumos para el plan de acción.



3. Reuniones abiertas del grupo en 2022 y 2023 (con más de 200 participantes) y de los coordinadores

Consulta pública de la propuesta de Índice anotado

Plazo: 21 Abril (COP2)- 6 Julio (extendido)

Encuesta electrónica a través de la Plataforma participativa del MPR

También se recibieron encuestas por e-mail

Preguntas de la encuesta versaban sobre:

- evaluación global de la propuesta
- nivel de evaluación de los 5 ejes de trabajo propuestos
- priorización de las líneas de acción propuestas para cada eje de trabajo
- comentarios sobre los elementos que deben tenerse en cuenta en las acciones

Argentina	27
Bolivia	7
Brasil	10
Chile	14
Colombia	18
Costa Rica	3
Ecuador	5
El Salvador	66
Guatemala	23
México	25
Nicaragua	3
Panamá	1
Paraguay	1
Perú	10
Santa Lucía	1
Uruguay	4
Venezuela	4
Not specified	15

A través de la Plataforma MPR	178
Por e-mail	59
TOTAL	237

Editar este proyecto

Consulta Pública

Índice anotado del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los DDHH en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe

CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA DE ÍNDICE ANOTADO DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Esta encuesta tiene el objetivo de registrar de manera sistemática y ordenada los comentarios y observaciones del público a la propuesta de Índice Anotado del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (en adelante índice anotado) en el marco del proceso de consulta a implementarse entre el 21 de abril y el 20 de junio del 2023.

Esta encuesta facilitará la sistematización de la totalidad de las propuestas que se reciban, así como su posterior revisión y análisis por parte de los coordinadores del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (Grupo de Trabajo o Grupo).

Participa!

Acerca de

1 consulta en la fase actual

Compartir

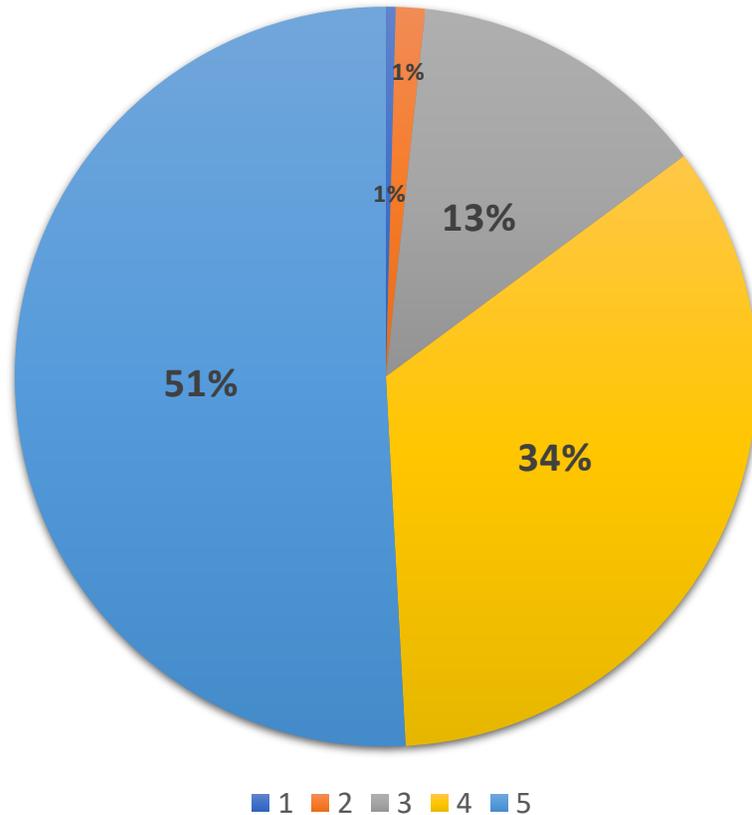
Responde la consulta

A título individual vs. a nombre de organizaciones:

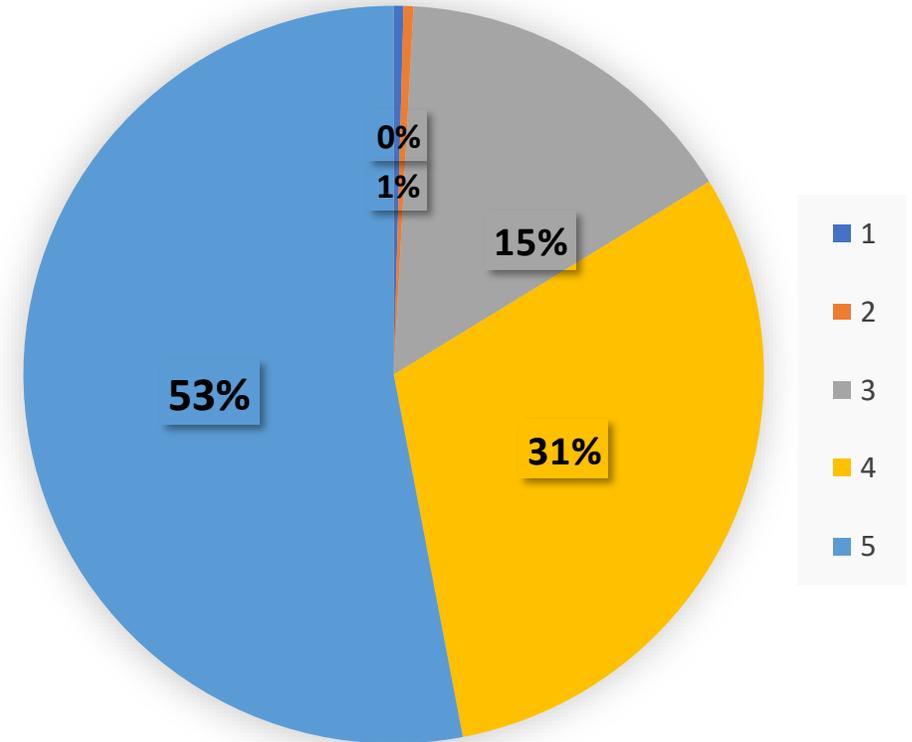
- Individual: 113
- Organizaciones: 124
 - Instituciones públicas: 11
 - Organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas, otros: 112
 - No especificado: 1

Nivel de aprobación de la propuesta en general (Escala de 1 a 5)

Nivel de aprobación de la propuesta en general



Nivel de aprobación de los 5 ejes de trabajo en general



Borrador del plan de acción: modificaciones introducidas

- ESTANDARIZAR EL LENGUAJE SOBRE DDHAA: personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en materia ambiental.
- INTRODUCCIÓN: Nuevos antecedentes del proceso
- CONTEXTO Y PANORAMA GENERAL DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ (NUEVO)
- OBJETIVO
- PLAZO DE EJECUCIÓN
- REVISIÓN PLAN DE ACCIÓN REGIONAL
- ENFOQUES Y PRINCIPIOS: (NUEVO)
- EJES PRIORITARIOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCION REGIONAL:
 - Cuatro ejes prioritarios reordenados, interrelacionados y complementarios entre sí, que contemplan las acciones.
- LÍNEAS DE ACCIÓN: Las líneas de acción fueron mejoradas y ordenadas en este nuevo documento según el **orden de prioridad** que se les asignó en la consulta



PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo total de ejecución del plan de acción que se propone es de 6 años (desde abril de 2024 a abril de 2030).



ENFOQUES Y PRINCIPIOS El Plan de Acción se enmarca en el Acuerdo de Escazú por lo que considerará sus disposiciones y procurará una promoción y aplicación integral de las distintas materias contempladas en su Artículo 9, a través de ejes estratégicos y acciones prioritarias. Además, en su implementación se guiará por los principios establecidos en el artículo 3 del Acuerdo¹⁶, así como por los principios del derecho internacional ambiental y de derechos humanos que les sean aplicables, con especial consideración a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

- **OBJETIVO** El Plan de Acción buscará poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe.

EJE	OBJETIVO	LINEA DE ACCION 1	LINEA DE ACCION 2	LINEA DE ACCION 3	LINEA DE ACCION 4	LINEA DE ACCION 5	LINEA DE ACCION 6
Generación de conocimiento	Situación derechos Papel instrumentos y mecanismos.	Diagnóstico Regional	Continuidad y Difusión Foro	Observatorio P10			
Reconocimiento	Contribución a cultura	Acciones y campañas a la opinión pública	Actividades de conmemoración y reconocimiento	Alianzas con Actores y foros			
Fortalecimiento de capacidades, apoyo a la implementación nacional y cooperación	Contribuir al desarrollo e implementación nacional	Generar lineamientos	Brindar apoyo y asistencia técnica	Articulación y colaboración con otros mecanismos existentes	Actividades de capacitación	Diálogos, capacitaciones e intercambios temáticos	Elaboración de materiales
Seguimiento y revisión	Medidas de seguimiento evaluación y revisión Transparencia y rendición de cuentas	Carácter permanente WG	Facilitar desempeño CAAC	Informes periódicos de las Partes	Reporte regional		

[https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/borrador
_plan de accion 20 de septiembre.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/borrador_plan_de_accion_20_de_septiembre.pdf)

[https://www.cepal.org/es/notas/consulta-publica-borrador-
plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos](https://www.cepal.org/es/notas/consulta-publica-borrador-plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos)

Muchas gracias

